

ocellos huiere tñulo, o Causa sepe
tuamente. Mano al Reis. te qflos de los
mi Consop & la orden y verbacher de los
tñulos, en favor de la Real o Provinçia, a
quien an pertenencias conforme a lo
que se declara. Vnos & la Calidad que
veniente & requieren, e querian en el esta
mese y proximativa y lomos hagan
contos que adelante faccine en el oficio
oficio y aquien pertenezca, sin combay
de qualquier Leyes y Pragmaticas ni
eno, ni Reino que haya en contrario.
Contar qualquier diponto para entaver que
vnos confueran yriga para lo demas
de adelante, y longue no creyair otro Oficio
el Reg. mbe tirania, y tiene deyan
moredoe cloro. clamor, adonata por
haveres creado en oficio anyz en im
porciones. Das en Tercios avance y
sin retraso. Demil Catorceos seten
tar y viva = Yo el Rey = Manuel
el Princ = Reg. thomas Cellano
fernando = Chamillor = don Juan Villano
fernando = M. Elconde & 20 años = D^r don
Joh de Galdar = D^r J. Antonio -
Belardo, y Merfugio = tñano -

Plazas del Real tñulo qflos que qued
pon aros en mi Poder para devolcels
al Ant. Brumage King que

